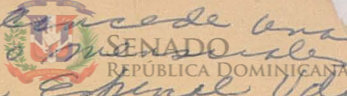


2065

#751

6-1-78

Ley mediante la cual se concede una
pensión del Estado de \$100.00
a la señora Ana Virginia Espinal Vda.
Muriel.-



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA



*aprobado en 1ra. Lect. sesión
día 19-5-77*
*aprobado en 2da. Lect.
sesión día 24-5-77*

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la Sra. Ana Virginia Espinal Vda. Curiel fué una meritoria servidora de la Educación en la Provincia de Salcedo, dedicando los mejores años de su vida al noble ejercicio de la enseñanza, habiendo servido como Directora de la Escuela Primaria Rural de "San José Afuera", Directora de la Escuela Primaria de "San José de Comuco", - Maestra de la Escuela Primaria Mixta "Grupo Escolar Dr. Trujillo" en - Salcedo y Directora de la Escuela Rudimentaria Urbana "Monseñor Meriño" - en el hoy Distrito Municipal de Villa Tapia;

CONSIDERANDO: Que la Sra. Espinal Vda. Curiel es la Vda. del ilustre Don Manuel Antonio Curiel Rojas (Manolo), pionero del periodismo Salcedense, fundador de los Periódicos " El Cibao" y "Nueva Era" editados en Salcedo, quién sirviera además en la Administración Pública en diferentes cargos; como Tesorero Municipal de Gaspar Hernández (1946); Ayudante del Contralor de la Caja Dominicana de Seguros Sociales (1947); 2do. Teniente de la Guardia Republicana hoy (Ejército Nacional 1916;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad dicha señora está aquejada de dolencias y enfermedad que la obligaron someterse a una intervención quirúrgica y que está imposibilitada para proveerse de los medios de subsistencia, que hoy en la postrimeria de su vida urge de una asistencia más efectiva por parte del Estado;

VISTA: La Ley No. 5185, sobre pensiones y jubilaciones civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO 1.- Se concede una pensión del Estado por RD\$ 100.00 (cien pesos oro), ^{mensual} a la señora Ana Virginia Espinal Vda. Curiel con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

*aprobado en 1ra Lect.
sesión día 19-5-77. -*

EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la Sra. Ana Virginia Espinal Vda. Curiel fue una meritoria servidora de la Educación en la Provincia de Salcedo, dedicando los mejores años de su vida al noble ejercicio de la enseñanza, habiendo servido como Directora de la Escuela Primaria Rural de " San José Afuera ", Directora de la Escuela Primaria de " San José de Conuco ", Maestra de la - Escuela Primaria Mixta " Grupo Escolar Dr. Trujillo " en Salcedo y Directora de la Escuela Rudimentaria Urbana " Monseñor Meriño " en el hoy Distrito Municipal de Villa Tapia;

CONSIDERANDO: Que la Sra. Espinal Vda. Curiel es la Vda. del ilustre Don Manuel Antonio Curiel Rojas (Manolo), pionero del periodismo salcedence, fundador de los Periódicos " El Cibao " y " Nueva Era " editados en Salcedo, quién sirviera - además en la Administración Pública en diferentes cargos; como Tesorero Municipal de Gaspar Hernández (1946); Ayudante del Contralor de la Caja Dominicana de Seguros Sociales (1947); 2do. Teniente de la Guardia Republicana hoy (Ejército Nacional 1916, etc. etc.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad dicha señora está aquejada de dolencias y enfermedad que la obligaron someterse a una intervención quirúrgica y que está imposibilitada para proveerse de los medios de subsistencia, que hoy en la postrimeria de su vida urge de una asistencia más efectiva por parte del Estado;

VISTA: La Ley Nº 5185, sobre pensiones y jubilaciones civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO 1.- Se concede una pensión de RD\$100.00 (cien pesos) a la señora Ana Virginia Espinal Vda. Curiel con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos. *al estado*

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los días del mes de del año; ; años de la Independencia y de la Restauración.

Dulce González de Pons
Senadora
Provincia de Salcedo.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
19 de mayo de 1977

EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la Sra. Ana Virginia Espinal Vda. Curiel fue una meritoria servidora de la Educación en la Provincia de Salcedo, dedicando los mejores años de su vida al noble ejercicio de la enseñanza, habiendo servido como Directora de la Escuela Primaria Rural de " San José Afuera ", Directora de la Escuela Primaria de " San José de Conuco ", Maestra de la - Escuela Primaria Mixta " Grupo Escolar Dr. Trujillo " en Salcedo y Directora de la Escuela Rudimentaria Urbana " Monseñor Meñón " en el hoy Distrito Municipal de Villa Tapia;

CONSIDERANDO: Que la Sra. Espinal Vda. Curiel es la Vda. del ilustre Don Manuel Antonio Curiel Rojas (Manolo), pionero del periodismo salcedence, fundador de los Periódicos " El Cibao " y " Nueva Era " editados en Salcedo, quién sirviera - además en la Administración Pública en diferentes cargos; como Tesorero Municipal de Gaspar Hernández (1946); Ayudante del Contralor de la Caja Dominicana de Seguros Sociales (1947); 2do. Teniente de la Guardia Republicana hoy (Ejército Nacional 1916, etc. etc.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad dicha señora está aquejada de dolencias y enfermedad que la obligaron someterse a una intervención quirúrgica y que está imposibilitada para proveerse de los medios de subsistencia, que hoy en la postrimeria de su vida urge de una asistencia más efectiva por parte del Estado;

VISTA: La Ley Nº 5185, sobre pensiones y jubilaciones civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO 1.- Se concede una pensión de RD\$100.00 (cien pesos) ^{estado por} a la señora Ana Virginia Espinal Vda. Curiel con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los días del mes de del año; ; años de la Independencia y de la Restauración.

Dulce González de Pons
Senadora
Provincia de Salcedo.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
19 de mayo de 1977

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
24 de mayo de 1977.-

00861

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el Proyecto de Ley mediante el cual se le concede un Pensión - de RD\$ 100.00 mensuales, a la señora Ana Virginia Espinal - Vda. Curiel, con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Este Proyecto de Ley se originó mediante moción presentada por la señora Dulce María González de Pons, Senadora de la Provincia de Salcedo.-

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que la Sra. Ana Virginia Espinal Vda. Curriel fue una meritoria servidora de la Educación en la Provincia de Salcedo, dedícandole los mejores años de su vida al noble ejercicio de la enseñanza, habiendo servido como Directora de la Escuela Primaria Rural de "San José Afuera", Directora de la Escuela Primaria de "San José de Comuco", Maestra de la Escuela Primaria Mixta "Grupo Escolar Dr. Brujillo" en Salcedo y Directora de la Escuela Elemental Urbana "Monseñor Morillo" en el hoy Distrito Municipal de Villa Epifanía;

CONSIDERANDO: que la Sra. Espinal Vda. Curriel es la Vda. del ilustre Don Manuel Antonio Curriel Rojas (Manolo), pionero del periodismo salcedense, fundador de los Periódicos "El Cibao" y "Nueva Era" editados en Salcedo, quien sirvió además en la Administración Pública en diferentes cargos; como Tesorero Municipal de Cooper Hernández (1946); Agente del Contralor de la Caja Dominicana de Seguros Sociales (1947); Socio Honorario de la Guardia Republicana Hoy (Ejercito Nacional 1916;

CONSIDERANDO: que en la actualidad dicha señora está aquejada de dolencias y enfermedad que la obligaron someterse a una intervención quirúrgica y que está imposibilitada para proveerse de los medios de subsistencia, que hay en la restricción de su vida urge de una asistencia más efectiva por parte del Estado;

VISTA: la Ley No. 5165, sobre pensiones y jubilaciones civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO 1.- Se concede una pensión del Estado por RD\$ 100.00 (cien pesos cero), a la señora Ana Virginia Espinal Vda. Curriel con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Costos Públicos.

1a LEGISLATURA ord. DE 19 77
REGISTRADA AL No. 652
en el folio 1 del libro letra F
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de dos
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo 24 de Mayo 1977
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

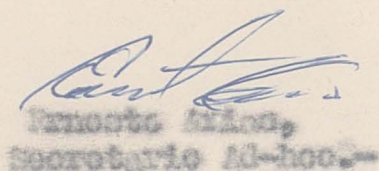
Proy. de ley mediante el cual se le concede una pensión
de RD\$ 100.00 (CIENTOS PESOS CERO), mensuales a la señora Ana Virginia Espinal Vda. Curiel.~

PAG. 2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional,
en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República -
Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecien-
tos setenta y siete; años 134 de la Independencia y 114 de la Restaura-
ción.~



Antonio A. Guebo Silva,
Presidente.~



Ernesto Añón,
Secretario Ad-hoc.~



Antonio A. Guebo Silva,
Secretario.~

CONGRESO NACIONAL

PAG 2

ASUNTO:

[Faint, illegible handwritten text]

1a LEGISLATURA Ord. DE 1977
REGISTRADA AL No. 652
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de dos
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 24 de mayo 1977
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
30 de Diciembre de 1977

00549

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00861 de fecha 24 de mayo de 1977, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley por medio del cual se le concede una Pensión del Estado de RD\$100.00 (cien pesos oro) mensuales, a la señora Ana Virginia Espinal Vda. Curiel, con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Este Proyecto fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lalc.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
30 de Diciembre de 1977

00540

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00861 de fecha 24 de mayo de 1977, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley por medio del cual se le concede una Pensión del Estado de RD\$100.00 (cien pesos oro) mensuales, a la señora Ana Virginia Espinal Vda. Curiel, con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Este Proyecto fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lalc.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 761

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

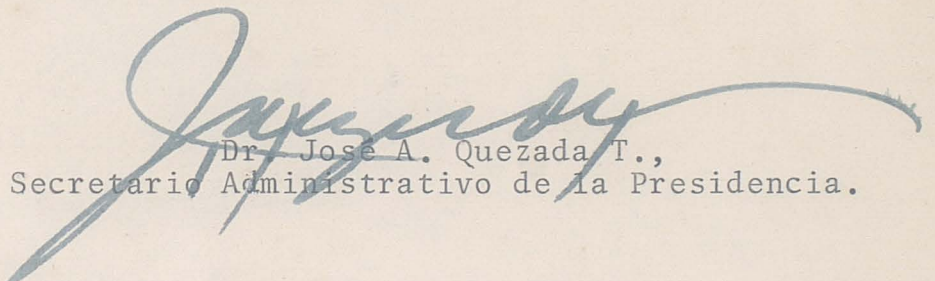
10 ENE. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley -
mediante la cual se concede una pensión del Estado de -
CIEN PESOSO ORO (RD\$100.00) mensuales, a la señora Ana -
Virginia Espinal Vda. Curiel, ha sido promulgada en -
fecha 6 de enero de 1978 y registrada con el No.751.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.

Núm:

761

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

10 ENE. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley -
mediante la cual se concede una pensión del Estado de -
CIEN PESOSO ORO (RD\$100.00) mensuales, a la señora Ana -
Virginia Espinal Vda. Curiel, ha sido promulgada en -
fecha 6 de enero de 1978 y registrada con el No.751.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.

Núm: **761**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

10 ENE. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley -
mediante la cual se concede una pensión del Estado de -
CIEN PESOSO ORO (RD\$100.00) mensuales, a la señora Ana -
Virginia Espinal Vda. Curiel, ha sido promulgada en -
fecha 6 de enero de 1978 y registrada con el No.751.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.